



Con fecha 06 de octubre de 2020, los CC. Diputados: Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Transito y transportes integrada por los CC. Diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ofelia Rentería Delgadillo y Susy Carolina Torrecillas Salazar; Presidente. Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Con fecha 06 de octubre de 2020 le fue turnada a La Comisión para su análisis y estudio, la iniciativa que se aluden en el proemio del presente, la cual tiene como principal objetivo ampliar las opciones de turismo en nuestra entidad, pues a partir de la difusión y promoción, se dará visibilidad a decenas de festividades, tradiciones y lugares históricos y culturales de enorme importancia y belleza, así mismo busca crear las condiciones necesarias para detonar en el tema turístico de nuestro estado e implementar estrategias específicas que lo conviertan en una verdadera potencia turística del país.

SEGUNDO.— Abonando a lo anterior, es importante destacar que hemos encontrado entre los objetivos que plantea el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro en su eje rector 4, en el apartado de Turismo y Cinematografía, establecer putos importantes en este rubro, como lo es "*Fortalecer el cumplimiento de los estándares turísticos para mejorar el servicio que se ofrece a los visitantes*" y para lograrlo, menciona los siguientes puntos:

- *Fortalecer los sitios de atracción para que sean considerados como Pueblos Mágicos.*
- *Fortalecer el turismo en municipios mediante un sistema de planeación turística integral.*
- *Promover y aumentar las inscripciones al Registro Nacional de Turismo para facilitar el acceso de visitantes a lugares certificados y de calidad.*
- *Incrementar el número de empresas certificadas con distintivos y sellos de calidad.*
- *Realizar la clasificación hotelera en todos los servicios de hospedaje para garantizar los servicios que se ofrecen en los mismos.*
- *Mejorar la operación de los módulos de información Turística.*
- *Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios mediante programas de capacitación integral en el sector turístico.¹*

TERCERO.— Así pues el transporte, da la opción al turista de tener el acceso a diferentes destinos desde el inicio de su partida, hasta el desplazamiento dentro de su visita a distintos lugares de opción turística que elija; si bien es cierto existe una gran diferencia en cuanto al transporte público de pasajeros a distancia y el transporte utilizado para la actividad turística, puesto que el primero está diseñado para el manejo del traslado de personas y el segundo va encaminado a una ruta específica para aprovechar el tiempo libre y esparcimiento del visitante; por consiguiente, el transporte puede cumplir funciones indispensables en el desarrollo de la actividad turística, tanto como mecanismo de tránsito como experiencia turística; estos se pueden complementar entre sí, pues están ligados intrínsecamente a un desplazamiento y en cualquiera de estos dos supuestos puede existir intermovilidad y conexión, pudiendo ser operados por diferentes sectores, por ejemplo, por el gobierno local, concesionarios, empresa privada u operadora turística.

CUARTO.— A través de los años, el transporte público ha jugado un papel fundamental para el turismo local así como para su desarrollo económico; por tanto los integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidieron con los iniciadores en lo importante que es la creación, diseño y promoción de mapas de ruta y accesibilidad de lugares públicos de interés turístico,

¹ <http://planeacion.durango.gob.mx/doctos/PED%202016-2022%20modificaci%C3%B3n.pdf>



en las distintas modalidades del transporte público, para que de esta manera el visitante pueda darse cuenta de los lugares de interés turístico que existen en el Estado, como son productos y servicios, los lugares de esparcimiento, museos, gastronomía, etc.

De igual manera se coincidió en que, es relevante potenciar a nuestra Estado como atractivo turístico, mejorando y estimulando la intención de viaje e implementando acciones para que el turista potencial busque nuevos productos y destinos y así nuestra entidad pueda cumplir con las expectativas del visitante, siendo esta una verdadera oferta internacional, nacional y local para visitar.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 116

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 4 de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. ...

De la I a la VI. ...

VII. La protección, ampliación y promoción de vías y rutas para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y de esparcimiento;

En Coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, se diseñará, promoverá y aplicará en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad o publicidad en general de lugares públicos de interés turístico.

De la VIII a la X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.